



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Penal

Bogotá D. C., cuatro (4) de junio de dos mil veinte (2020).

En el presente asunto, se había fijado el pasado 2 de junio de 2020 para la realización de la audiencia de alegaciones de conclusión. Sin embargo, por razón de las medidas de aislamiento adoptadas por el Gobierno Nacional, la audiencia no pudo llevarse a cabo.

Para superar las dificultades que ha generado la coyuntura actual, la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia expidió el Acuerdo No. 22 del 3 de junio de 2020. En él reglamentó el impulso *excepcional y transitorio* del trámite de alegaciones que antecede al fallo que debe proferirse en el marco de la acción de revisión prevista en la Ley 906 de 2004, mientras subsistan las medidas de aislamiento preventivo obligatorio que han impedido el normal funcionamiento de la Sala.

Se dispuso en dicho Acuerdo que, el trámite de dichas actuaciones se adelantará por escrito y se impulsará mediante el uso de medios informáticos que garanticen los derechos de contradicción y publicidad.

En consecuencia de lo anterior, se dispone al interior del presente trámite:

1. Correr traslado al demandante en revisión, a su defensor y a los demás sujetos procesales no recurrentes e intervinientes para que,

en un término común de 15 días presenten, por escrito, sus alegatos de conclusión.

En ningún caso, los escritos de alegaciones podrán tener una extensión mayor de 10 páginas.

2. Notifíquese el presente proveído, en los términos dispuestos en el artículo 3° del Acuerdo 22 de 2020 proferido por la Sala de Casación Penal y, por secretaría de la Sala, dese trámite a las demás gestiones allí dispuestas.

CÚMPLASE.


PATRICIA SALAZAR CUÉLLAR
Magistrada

NUBIA YOLANDA NOVA GARCÍA
Secretaria